

EDICTO

D. *Cristóbal Guineu* Recaudador ejecutivo
de contribuciones de la Zona de *Granollers*

Hago saber: Que en las relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo periodo voluntario de cobranza, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 de Junio de 1907 la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas en el segundo período de cobranza voluntaria los contribuyentes expresados en la presente factura, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referido dentro del preciso término de *tres* días según el mismo previene. — Barcelona *6* de *Junio* de 1907. — El Tesorero de Hacienda *Federico B. Santama*
ria»

*Y en cumplimiento del citado art. 52 de la referida instrucción se publica el presente edicto previniendo, que á los que no satisfagan sus débitos en el marcado plazo de *tres* días los declararé incursos en el apremio de 2.º grado conforme está prevenido.*

Palou á *8* de *Junio* de 1907

El Recaudador Ejecutivo.

M.º 19.

Cristóbal Guineu